# LA REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE ALCAZAR DE SAN JUAN

#### I. INTRODUCCION

La Villa de Alcázar de San Juan polarizaba en torno suyo unos catorce pueblos de su comarca sobre los que ejercía jurisdicción <sup>1</sup>. En las últimas décadas del siglo XVIII era cabeza de partido, capital del Gran Priorato de S. Juan en Castilla y León y residencia del Vicario y Arcipreste de la Dignidad Arzobispal de Toledo.

Los Grandes Priores instaron constantemente para conseguir la doble jurisdicción (temporal y espiritual) a cuyos deseos se opusieron tenazmente los Arzobispos de Toledo hasta la famosa Concordia de 1698 en la que se dictaminó que el tribunal prioral, para resolver litigios, se establecería en Consuegra, mientras Alcázar seguiría siendo la sede del Vicario eclesiástico y representante del Arzobispo de Toledo. Según sus cláusulas, el vicariato se ejercería sobre lo espiritual y pastoral, mientras lo temporal seguiría bajo la alta dirección del Gran Prior. A pesar de todo, las continuas fricciones y conflictos jurisdiccionales no dejarán de molestar hasta la completa desaparición de esta duplicidad de jurisdicción en 1875.

<sup>1</sup> Eran éstos: Arenas de S. Juan, Argamasilla de Alba, Camuñas, Consuegra, Herencia, Madridejos, Manzaneque, Quero, Tembleque, Turleque, Urda, Villacañas, Villafranca de los Caballeros, Villarta de S. Juan, Ruidera, los castillos de Cervera, Guadalerza, Peñarroya, Villaverde, el santuario de Sta. María del Monte y otra serie de encomiendas distribuidas por el resto de España y algunos pueblos que alternativamente estaban sometidos a sus dominios.

Al finalizar el siglo XVIII, Alcázar de San Juan, se sostenía sobre esta base estadística, tal y como especifican las conocidas «Relaciones topográficas del Cardenal Lorenzana» <sup>2</sup>: El año 1786 tenía 2,200 vecinos, equivalentes a 11.000 almas aproximadamente, número relativamente el más alto en su historia, a excepción de los 18.000 que tuvo en 1530. A partir de esta fecha, por las epidemias, la guerra de la Independencia y la decadencia general del pueblo, se inicia un claro descenso que no volverá a recuperar hasta el año 1900 como consecuencia del establecimiento del ferrocarril <sup>3</sup>.

Había dos parroquias, la de Sta. María y la de Sta. Quiteria, servidas por un amplio cabildo de clérigos entre párroces, coadjutores y capellanes de sangre. El Convento de PP. Observantes de S. Francisco poseía un Estudio de Teología y Artes para los miembros de la Orden «al que asisten algunos hijos de este pueblo» <sup>4</sup>. Existían tres hospitales, uno para hombres, otro para mujeres y el tercero para transeúntes. Sus rentas, se especificaba, eran tan cortas que «están los pobres con mucha incomodidad y escasa asistencia». Las enfermedades más corrientes de la comarca eran las elásicas tercianas, cuya epidemia de 1781 arrebató numerosas víctimas.

El terreno se calificaba de muy árido, pero muy bueno. Sus productos se centraban en el trigo, cebada, centeno, vino y aceite. Había una fábrica de salitre «la más útil y mejor que hay en el reino, fundada en 1518». Sus habitantes eran juzgados de «una perspicacia singular, hábiles para el comercio y prontes para todo». Sólo había tres días de ferias, el 8 de septiembre, «en donde se surten sus vecinos de maderas, esparto, telas de lienzo, lana y seda, que son los únicos géneros que traen varios mercaderes de Madrid y Toledo y alguna plata labrada los cordobeses» <sup>5</sup>.

- <sup>2</sup> Un estudio y transcripción de las referidas «Relaciones», por lo que se refiere a Alcázar de S. Juan, puede consultarse en López-Bonilla Rodríguez, Carlos, «Una descripción de Alcázar de San Juan en el siglo XVIII», en Revista de Estudios Manchegos, año 1951.
- 3 Una estadística demográfica puede verse en el trabajo antes citado, pág. 20. Pese a que las Ordenanzas aludan a una alta demografía en los siglos anteriores, debe interpretarse como una manera muy común en la época de subrayar la decadencia presente recurriendo a las glorias del pasado.
- 4 Una enumeración del clero de esta villa así como otros datos, podrá consultarse en un trabajo próximo nuestro sobre «Las vicarías eclesiásticas de La Mancha al finalizar el Antiguo Régimen».
  - 5 LÓPEZ-BONILLA, o. c., pág. 22.

## II. FUNDACION DE LA REAL SOCIEDAD ECONOMICA

Por aquellos años y, ante «las noticias repetidas de la decadencia que esa Villa padece», decía el Gran Prior D. Gabriel Antonio 6, decidió voluntariamente y sin petición ninguna por parte de sus súbditos, fundar una institución que reuniese los objetivos generales y comunes de las Sociedades Económicas de Amigos del País, las llamadas Juntas de Caridad y toda clase de instituciones benéficas y asistenciales que había ya establecidas en otras ciudades y pueblos de España 7.

El aire renovador y reformista del reinado de Carlos III había llegado a La Mancha a través, principalmente, del Conde de Floridablanca y del Cardenal Lorenzana, concretándose en la fundación de las Reales Sociedades Económicas de Ciudad Real, La Solana y Valdepeñas, así como la erección de la Real Casa de la Caridad de la capital y una serie de establecimientos de esta índole en pueblos del Partido de Alcázar, como era el Monte Pío de Labradores de Consuegra y fábricas de seda en Herencia y Villacañas <sup>8</sup>.

Los trámites para la aprobación de sus estatutos fueron tan rápidos por haber sido elaborados por los propios allegados al Conde de Floridablanca. El 2 de febrero de 1786, el mismo Floridablanca pasaba al Consejo de Cas-

- <sup>6</sup> D. Gabriel Antonio, Infante de España y Gran Prior de Castilla y León en la Orden de S. Juan de Jerusalén, nació en 1752. Era hijo de Carlos III, contrajo matrimonio con M.ª Ana Victoria de Portugal. Murió en 1788.
- 7 Real Cédula en que S. M. aprueba la Junta de Caridad, Sociedad Económica y Policía fundada en la Villa de Alcázar de S. Juan por el Serenísimo Señor Infante Dn. Gabriel, Gran Prior de Castilla y León en la Orden de San Juan de Jerusalén. Madrid, 1786, por la Viuda de Ibarra, Hijos y Compañía, 46 págs., art. VIII. Citaremos en lo sucesivo por Ordenanzas.
- <sup>8</sup> Remitimos a nuestro trabajo, de próxima aparición: «Arbitrismo y reforma durante la Ilustración en La Mancha: La Real Casa de Caridad de Ciudad Real», en Revista del Instituto de Estudios Manchegos, Ciudad Real, 1975. También en Espadas Burgos, Manuel, «Ciudad Real y su Sociedad Económica de Amigos del País», en Cuadernos del Instituto de Estudios Manchegos, II (1973), págs. 177-184.

Hacemos constar el interés manifestado por D. Francisco Aguilar Piñal al conocer la existencia de esta Sociedad Económica de Alcázar de San Juan, razón por la cual no la incluyó en la reciente guía del investigador publicada en colaboración con Paula de Demerson y Jorge Demerson, bajo el título Las Sociedades Económicas de Amigos del País en el siglo XVIII, San Sebastián, 1974.

tilla las Ordenanzas para su estudio, que aprobaba definitivamente el Rey el 22 de octubre del mismo año, firmando la Real Cédula en El Escorial 9.

El Gran Prior deseaba que las autoridades civiles y eclesiásticas del partido fuesen directamente responsables en el programa de reformas que proponía. En este sentido se dirigió a su gobernador del Priorato, al ayuntamiento de la Villa, a los jueces, párrocos, cabildos eclesiásticos, comunidades religiosas y vecinos de Alcázar proponiendo el establecimiento de una Junta que a la vez que mirase por una más racional y eficaz beneficencia, fomentase la agricultura, la industria y el comercio, desarraigando los vicios, plantando santas costumbres y contribuyendo al florecimiento general de la villa.

La Junta se componía del propio Gran Prior y protector, el Infante D. Gabriel de Borbón, como presidente, el Gobernador del Priorato como representante suyo, el Vicario del Arzobispado de Toledo, los dos párrocospriores de Sta. María y Sta. Quiteria, el Regidor Decano del Ayuntamiento, el Síndico general del común, los dos fiscales, tanto el eclesiástico como el real, y dos vecinos del pueblo elegidos por la Junta entre los más distinguidos de la Villa. El Vicario de la Dignidad Prioral, aunque residente en Consuegra, era miembro nato de la Junta a la que podía asistir cuando se encontrase en Alcázar.

El día 1 de enero de 1787, el Vicario eclesiástico de Alcázar escribía a la curia diocesana de Toledo para comunicar el optimismo que reinaba en el pueblo por este nuevo establecimiento:

«En acción de gracias a Dios Nuestro Señor, y para manifestar y publicar a estas gentes este nuevo establecimiento (a que se da principio desde hoy, primer día del año) y que todos, sin distinción de clases contribuyan a que tenga su debido efecto tan piadosa e importante obra, se ha celebrado en el tercer día de Pascua, en la parroquia de Sta. Quiteria, una función de iglesia con misa y sermón, estando S. M. patente en toda la misa (a cuyo fin se me pasó el correspondiente oficio y en atención a las circunstancias que concurrían y que no había tiempo para pedir licencia a S. E., no tuve reparo en permitirlo). Han asistido a esta función los tribunales, comunidades, cabildos eclesiásticos, cuerpo de milicias, todos individuos de la Junta, doce pobres que vistió la misma Junta, dándoles también a cada uno cuatro reales para que comiesen en aquel día, y todo el pueblo, de forma que no he visto ni se puede dar mayor concurso en él. He cantado yo la misa, habiendo hecho de diácono el prior de Sta. María, de subdiácono el promotor fiscal interino, y de orador el prior de Sta. Qui-

<sup>9</sup> Ordenanzas. La Cédula va inserta al final de las referidas Ordenanzas.

teria, todos individuos de la Junta, y habiendo asistido asimismo al altar, de mi orden, todos los ordenados de ambas parroquias.

«Concluida la misa, se cantó el «Te Deum», y por último a su seguida, se restituyó y llevó procesionalmente con concurso de todo el pueblo (a que acompañé yo de capa) la Virgen de los Angeles al Sto. Hospital de la misma advocación, en que está colocada y se venera dicha santa imagen, patrona del mismo hospital y patrona también que se ha nombrado de esta Junta de Caridad por todos sus individuos, con cuyo motivo se trasladó a la expresada iglesia de Sta. Quiteria, para que como patrona, estuviese presente a dicha función. De modo que todo se ha procurado hacer con la mayor solemnidad y con efecto se ha logrado, así con concurso, aceptación y contento de todo el pueblo» 10.

## III. PRIMERAS JUNTAS Y DIFICULTADES

Las primeras reuniones se celebraron en el mismo Ayuntamiento, ante la imposibilidad de encontrar local especial y en tanto se preparaba el definitivo edificio donde radicase la institución.

Presidió las juntas el gobernador y teniente vicario del Gran Priorato, procediéndose a la creación de los siguientes cargos: Mayordomo o tesorero de caudales y fondos, pedidores encargados de recabar limosnas por los barrios de aquéllos que espontáneamente habían ofrecido su colaboración económica, pues se prohibía expresamente por las Ordenanzas toda colecta de puerta en puerta.

Se designaron 16 diputados de barrio (cuatro eclesiásticos y doce seglares), cuatro por cada barrio de los cuatro en que fue dividido el pueblo.

Las funciones de estos visitadores era examinar las auténticas y verdaderas necesidades de los vecinos y ponerlas en conocimiento de la Junta,

«para que acuerde su socorro y cuide de que se destierre la ociosidad, y que estos vecinos se apliquen al trabajo e industria, requiriéndolos para que tomen destino u ocupación honesta, no teniéndola, dando de todo cuenta a la Junta, la que en caso necesario, pasará el correspondiente oficio

Alcázar, 1 de enero de 1787. Del Vicario a la Secretaría de Cámara del Arzobispado de Toledo. Archivo Diocesano de Toledo (ADT), Fondo Lorenzana, Sección «Casas de Caridad», leg. 2.°, sin ordenar. Advertimos que toda la documentación y citas que se hacen se refieren siempre a esta fuente documental. a este gobernador, para que los destine con arreglo a la Real Ordenanza de vagos, y al mismo fin, para que no aleguen excusa, la misma Junta les proporcionará trabajos en que se empleen y trabajen, como en efecto en la última que se ha hecho, se han pensado y proyectado algunos que al mismo tiempo sirvan de utilidad y de adelantamiento en este dicho pueblo» 11.

Pero junto al entusiasmo de la mayor parte de sus miembros y del vecindario en general, existían una serie de dificultades originadas por la duplicidad jurisdiccional del Arzobispo y del Gran Prior. Ya el primero de noviembre de 1786, cuando comunicaba el secretario del Infante desde San Lorenzo a Toledo la decisión de establecer la Junta de Caridad, hacía saber a la curia toledana, que la referida institución había de sostenerse económicamente de los fondos del pósito de la gobernación, así como de los bienes de todas las cofradías existentes en Alcázar y que, desde aquel momento, quedaban suprimidas, para ser destinadas a los referidos fines 12. Tal pósito se declaraba propio de la jurisdicción del Gran Prior así como se erigía el propio Infante en árbitro para destinar todos los bienes que creyese oportuno para el sostenimiento de la Casa de Caridad de Alcázar. Su vinculación a la Real Familia había acelerado el proceso de aprobación de los estatutos así como le daba seguridad y fuerza en estas determinaciones. Más aún, era su voluntad «ver con brevedad en ejercicio la obra». Asimismo, y al margen de las prevenciones que había hecho el Consejo de la Gobernación del Arzobispado, se ordenaba que el vicario diocesano del Partido y el fiscal eclesiástico debían ser miembros natos de la Junta, lo mismo, que los dos párrocos de la ciudad. El Infante, a través de su secretario, D. Miguel Cuber, se redujo a enviar las Ordenanzas a Lorenzana, sabiendo que ningún obstáculo podría oponerse a su decisión, a no ser la protesta de la curia:

«Por razón de haber de intervenir en el establecimiento los súbditos de V. E. y particularmente por el gusto que V. E. tendrá en cosa tan del servicio de Dios y beneficio de sus feligreses, me manda S. A. darle parte de esta creación y pedirle en su real nombre, tenga a bien la inclusión

<sup>11</sup> Del Vic., D. José Pérez García, al Secr. de Lorenzana. Alcázar, 1 de enero de 1787. ADT. Fondo Lorenzana. Casas de Caridad, leg. 1.

<sup>12</sup> Sólo en Alcázar existían 11 cofradías que celebraban 13 fiestas anuales, de las cuales 8 tenían aprobación eclesiástica y 8 carecían de aprobación. Todas sumaban unos ingresos anuales por valor de 9.600 reales de vellón. Si atendemos al número de las del partido de Alcázar, el total era el siguiente: Cofradías, 72; fiestas anuales, 244, con un valor de 60.155 reales. (Datos tomados del ADT, etc.). Existe también publicada esta lista en Pérez Valera, Isabel, «Ciudad Real en el siglo XVIII» en Rev. de Estudios Manchegos, 1955.

en la junta de sus referidos súbditos, mandando a estos desempeñen los cargos y que V. E. concurra por su parte en lo que se le ofrezca» 13.

Lorenzana, buen conocedor de las intrigas palaciegas y de la tradicional falta de entendimiento entre sus curiales y las Ordenanzas Militares, prefirió dejar en manos de los responsables de la administración diocesana, celosos guardianes de los derechos del Arzobispo, todo un mundillo de chismes y sutiles disquisiciones sobre la precedencia o sobre los derechos de la mitra en las vicarías manchegas. De todos modos, antes de firmar las Ordenanzas pasó a su Consejo de la Gobernación el examen de la cuestión para que no le culpasen de haber descuidado los derechos arzobispales frente a la jurisdicción privilegiada del Gran Prior. En este sentido, se sometían al dictamen del Consejo, el cual determinó el 24 de noviembre de 1785 que tanto el vicario como el fiscal de Alcázar no debían firmar las referidas Ordenanzas pues no quedaba a salvo la jurisdicción ordinaria y diocesana al atribuirse el Gran Prior facultades sobre personas e instituciones que, aunque pertenecían a sus facultades por razón del territorio, caían indirectamente bajo la subordinación del Arzobispo. Esta resolución del Consejo sería la que diese fuerza, años después, para que el vicario pudiese justificar su inhibición para no asistir a las reuniones de la Sociedad Económica.

### IV. PROGRAMA ECONOMICO Y BENEFICO-SOCIAL

Las constituciones propugnaban una serie de medidas encaminadas a desterrar la mendicidad y la ociosidad del pueblo fomentando la agricultura y señalando, como uno de los medios concretos para favorecer ésta, la creación de un Monte Pío de labradores a semejanza del que funcionaba en Consuegra con óptimos resultados.

Se quería trazar un amplio plan de repoblación forestal, principalmente de moreras, para el aprovechamiento de la seda en manufacturas de este género, tal y como se estaba haciendo en Herencia y Villacañas.

La promoción de la agricultura debería desembocar en un desarrollo de la industria y del comercio, «sin lo que el pueblo más agrícola jamás vendrá a ser rico», se decía con visión clarividente <sup>14</sup>.

De D. Miguel Cuber, Secretario del Infante D. Gabriel, a Lorenzana. S. Lorenzo de El Escorial, 1.º de nov. de 1786. ADT., etc.

ORDENANZAS, o. c., art. VIII.

El analfabetismo pesaba como rémora contra la cual venían clamando los ilustrados. El nivel que se pedía no era muy alto cuando tan baja era la cota de la sociedad que se deseaba promocionar, los medios tan escasos y las dificultades tan arduas que vencer. La Junta debía facilitar la creación de escuelas primarias, sufragar sus gastos y mentalizar a los padres para que enviasen a sus hijos a dichos centros. Fruto inmediato del funcionamiento de la Junta de Alcázar fue la creación de una escuela de niños y otra de niñas. El vicario diocesano, D. José Pérez García, comunicaba a la curia de Toledo tan feliz proyecto en los siguientes términos:

«Ultimamente se han creado asimismo los demás oficios que previenen las ordenanzas y al instante se van a poner también en él un maestro de niños y maestra de niñas en quienes concurran las cualidades necesarias para este encargo y desempeño, con el buen fin de atender a la crianza y educación de los niños y niñas, de que en la mayor parte dependen sus buenas inclinaciones, costumbres y progresos, mayormente en esta villa, en que se advierte mucha necesidad en punto a educación, costumbres e instrucción en la doctrina cristiana» <sup>15</sup>.

La euforia de los componentes de la Junta se extendió muy pronto a otros sectores del pueblo hasta el punto de que los PP. Trinitarios de aquella villa quisieron también renovar intelectualmente su convento con la erección de un centro de estudios eclesiásticos para capacitar a los novicios y a cuantos aspirasen a la carrera sacerdotal.

«De resultas de este establecimiento proseguía el vicario, estos PP. Trinitarios, desde principio de año establecen en su convento aula de gramática, retórica e historia, y creo piensan poner también prontamente aula de moral. Que todo es muy útil y necesario en esta referida villa» <sup>16</sup>.

Si bien estas metas eran altas, había un programa bien concreto e inaplazable como era el constituido por los mendigos y enfermos. La cantidad de mendigos, unos verdaderos y otros falsos, constituían un grave problema para discernir a unos de los otros. De ahí que las Ordenanzas estableciesen una serie de celadores de barrio para conocer las verdaderas necesidades, un certificado médico para atender a los verdaderamente enfermos y una atención preferente a los necesitados de la villa y su término para evitar el abuso de los forasteros <sup>17</sup>.

<sup>15</sup> Del Vic. diocesano, D. José Pérez García, al Secretario de Lorenzana. ADT., etc.

<sup>16</sup> Id.

<sup>17</sup> ORDENANZAS, o. c., art. III y IV.

En Alcázar existían dos hospitales, uno en cada parroquia, pero fueron reunidos en uno, bajo el título de Ntra. Sra. de los Angeles, ante la decadencia experimentada por las rentas de ambos.

Para el sostenimiento de este centro asistencial se asignaron las fincas, rentas y emolumentos que poseían los dos, los fondos del llamado pósito de gobernación, algunas limosnas en especie que correspondían al Infante-Prior en calidad de «tercias», deudas atrasadas de dichos capítulos, limosnas y ofrendas voluntarias de los vecinos y cuestaciones públicas que debían hacerse los martes y los jueves. Se pensó además que un fondo importante lo podían constituir las memorias y fundaciones pías que había en las dos parroquias y las cofradías y gremios cuyas rentas tenían unos gastos superfluos y totalmente arbitrarios.

En cuanto a mendigos debía prohibirse la limosna callejera, exceptuados los frailes mendicantes, procurando crear puestos de trabajo suficientes para impedir que el paro fuese la causa que expusiesen algunos de los muchos que justificaban así su modo de vivir 18.

Un punto muy importante, en el programa de renovación y promoción social de la villa, lo constituía la higiene y la salud pública. Se mandaba la limpieza de las calles y del pueblo en general <sup>19</sup>. Estas medidas profilácticas se ordenaban muy especialmente en lo que concierne al cuidado de los enfermos, encomendados a una familia que debía vivir en el mismo hospital <sup>20</sup>, y a los dos médicos de la villa que llevarían gratuitamente la asistencia a los enfermos <sup>21</sup>.

# V. ACTIVIDAD Y DECADENCIA

Si hemos de juzgar la actividad de la Sociedad Económica y Junta de Caridad por los frutos que consiguió, desde el primero de enero de 1787 hasta finales de 1789 en que aparecen los primeros síntomas de desavenencias surgidas entre sus propios componentes, hemos de concluir que éstos fueron tan escasos como inapreciables y prácticamente nulos.

<sup>18</sup> Id. arts. X, XI y XL.

<sup>19</sup> Id. art. VIII.

<sup>20</sup> Id. art. XXV.

<sup>21</sup> Id. art. XXXII.

En enero de 1790, D. Jerónimo de Mendinueta comunicaba al Cardenal Lorenzana la situación creada por el vicario eclesiástico y los clérigos de Alcázar. El vicario se había negado a asistir a las reuniones por juzgar que la jurisdicción diocesana quedaba menospreciada al no ocupar el asiento que como representante del Arzobispo le correspondía. La estrechez del lugar de las reuniones obligaba a colocar en lugar preferente el sitial del presidente, mientras que los asientos del vicario del Priorato y del Arzobispado respectivamente quedaban relegados a los primeros puestos pero junto a los bancos de los demás miembros. Como el Gran Prior nunca llegó a asistir como presidente nato, su lugar era ocupado por el vicario del Gran Prior. Esto daba lugar a que el vicario de la diócesis, D. José Pérez García, se sintiese postergado ante su rival, vicario como él, pero en este caso por encima de la jurisdicción diocesana. El Sr. Mendinueta lamentaba «los grandes beneficios que perdía la humanidad de Alcázar por una frivolidad injusta y despreciable por parte del vicario», cuando escribió a Lorenzana pidiendo su mediación en tan enojoso pleito. He aquí cómo exponía textualmente los hechos:

«Emmo. Señor. Muy señor mío: Entre los negocios de la secretaría del Serenísimo Sr. Infante D. Pedro, de que estoy encargado por resolución de S. M., he hallado el del establecimiento de la Junta de Caridad, Sociedad Económica y Policía de la Villa de Alcázar de San Juan, hecho por el Señor Infante D. Gabriel y aprobado por Real Cédula de 22 de octubre de 1786. He visto la importancia de esta obra y lo bien que pareció a V.E. en su creación, prometiéndose todos aquel fruto a que aspiraba el caritativo celo de S. A. y que desea siempre S. E.

»Parecía que estaban prevenidos los motivos que podían suspender su ejercicio, pero se ha visto que un pequeño accidente ha frustrado las mejores ideas. Este ha sido dejar de asistir a las juntas el vicario que V. E. tiene en dicha villa, y a su ejemplo, los eclesiásticos, por parecerle que se desairaba su carácter, no teniendo asiento distinguido, que han resistido los demás vocales, por ser ejemplar desconocido en las demás sociedades del Reino.

»V. E. habrá visto por el ejemplar de la citada Real Cédula, que el presidente de las juntas es el Sr. Gran Prior, y en su nombre como teniente suyo, el gobernador que fuere del Priorato, a cuya jurisdicción se asignaron los asuntos de la Sociedad para hacer efectivas sus providencias.

»Síguese el nombramiento de individuos natos (en que es comprendido el referido vicario) y nada se trata de graduación de asientos porque sería embarazoso el que la hubiera para el mismo instituto de ejercício de la caridad, no dudándose que entre personas distinguidas se darían unos a otros el lugar que la atención pública pide.

»En los principios faltó en Alcázar paraje dispuesto para la celebración de juntas, y mientras se habilitaba sala correspondiente, con los adornos y decencia necesaria, a que contribuyó gustosamente S. A., se tuvieron en una estrecha pieza donde apenas cabían los vocales y por consiguiente hubo necesidad de poner en el testero la silla del vicario unida a la del gobernador. Habilitóse la sala de juntas y pusiéronse bancos a los lados con la silla del presidente en medio de la cabecera. Desde entonces, por esta novedad, dejó de concurrir el vicario y los demás que le seguían, suspendiéndose las juntas.

Bien creo que el vicario lo habrá hecho por atención a su empleo y no por pura personalidad, pero es sensible que, de un principio de ningún valor y transcendencia, se sigan consecuencias tan contrarias al público bien, mayormente cuando no hay razón para la queja, ni puede dudar el vicario que por su carácter y circunstancias le tratarán los vocales con la preferencia y atención que se merece.

»V. E. sabe la influencia que dignamente tienen en los pueblos los superiores eclesiásticos y el clero, con especialidad en los asuntos de devoción y caridad. Se halla también persuadido de los grandes efectos de las Sociedades patrióticas, pues las promueve, fomenta y auxilia con el más fervoroso celo. En esta atención, espero y le suplico, se sirva tomar las providencias que tenga por conveniente a fin de que su vicario de Alcázar concurra a dichas juntas sin detenerse en distinción de asiento, y que con sus súbditos y dependientes ayude a aquel establecimiento, o se dignará V. E. prevenirse lo que gastase para que, por parte de S. A. nada quede que hacer en alivio de los pobres, cuyo socorro desea con igual piedad que V. E.» <sup>22</sup>.

El Cardenal Lorenzana no sólo instaba al vicario para que conjugase estos fines patrióticos con la defensa de los derechos de la jurisdicción diocesana, sino que mandaba librar a favor de la Sociedad Económica de Alcázar la cantidad de mil reales de vellón.

El vicario por su parte, en la exposición y defensa que hacía de su postura, auguraba una corta vida a la recién fundada Sociedad. «Por el conocimiento que tengo de este pueblo, decía, considero alguna dificultad y subsistencia de esta Casa de Caridad y Sociedad Económica». Tal juicio, iba mezclado con un desmedido celo por defender sus prerrogativas más que las puramente diocesanas. A renglón seguido añadiría que, vencidas estas dificultades, volvería la Junta a su primitiva euforia y «a fomentar aquel primer celo y actividad de lo que se pueden prometer felices progresos». Por desgracia tales progresos no eran sino meros deseos. En efecto,

De D. Jerónimo de Mendinueta,, secret. del Infante D. Pedro, a Lorenzana. Madrid, 26 de oct. de 1790. ADT., etc.

el año 1804 consultando D. Anacleto Meoro, párroco de Sta. Quiteria de Alcázar, al Cardenal Borbón sobre a quién de los dos párrocos de Alcázar debía corresponder la obligación de asistir a los enfermos del hospital que quedaba, hacía una breve historia de aquel conato de actividad de la Junta de Caridad y Sociedad Económica, a través de la cual podemos inferir que apenas si sus frutos fueron ostensibles, y casi ni se recordaba ya en el pueblo el nombre, atribuyéndose los pocos frutos al empeño de las autoridades y al influjo del Gran Prior. «Ya consta a V. E., decía el memorial, que en esta villa hay dos parroquias, la una con el título de Sta. María, y la otra con el de Sta Quiteria. En aquélla existe un hospital llamado de Ntra. Sra. de los Angeles, con dotación suficiente para la continua curación de quince enfermos. En ésta hubo otro, cuya fundación se dirigía al mismo efecto, pero hace veinte y cinco o treinta años que por disposición de los señores que en aquel tiempo componían el ayuntamiento de esta villa y aprobación del Serenisimo Señor Infante D. Gabriel se destinó para casa de labor, donde los niños se enseñaban a trabajar y no ser ociosos, y los ancianos, inútiles para otros trabajos, con poca fatiga ganaban lo necesario para su sustentación sin la incómoda necesidad de mendigar. Pero aún en los mismos principios de su fundación o por otra cualquier causa, este tan útil y ventajoso establecimiento, dio en tierra y ya no ha quedado más que la memoria». 23.

La verdad era que el recuerdo era tan vago que ya no podían precisar ni la fecha exacta ni las causas de su decadencia, achacando sin más precisiones, a la administración o «a otras causas».

#### CONCLUSION

La Junta de Caridad, Sociedad Económica y Policía de Alcázar de San Juan no es sino uno de tantos intentos de reforma proyectados por los ilustrados del siglo XVIII que no llegó a fructificar práctica y eficazmente y cuyo programa pertenece ya a la historia del arbitrismo español. Culpar sólo de su decadencia a la falta de entendimiento entre las propias autoridades locales, como lo atribuían en la secretaría del Gran Prior, al «genial de sus naturales», como señalaba el vicario, o a la malversación de fondos, como insinúa el párroco de Sta. Quiteria, nos parece excesivamente simple.

<sup>23</sup> De D. Anacleto Meoro a Borbón. Alcázar, 9 de oct. de 1804. ADT. Fondo C. Borbón, leg. 26 (s. f.).

En realidad, éstas y principalmente las «otras causas» que indicaba el mencionado párroco, no eran sino las comunes que influyeron también en la ruina de otras muchas Sociedades Económicas. En efecto, la postración general del país era tan profunda, que hacía inútiles o poco eficaces las medidas tomadas a tan corto plazo. De hecho, muchos obispos españoles se mostraron siempre muy escépticos ante el movimiento general de mesianismo de muchos arbitristas <sup>24</sup>.

Los buenos deseos e intentos de los ilustrados para regenerar a la sociedad española, se veían dinamitados automáticamente y en su propia raíz por las propias contradicciones del Antiguo Régimen.

Leandro HIGUERUELA DEL PINO

Colegio Universitario de Ciudad Real

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Constestación de los obispos al Memorial de los pobres de Lorenzana. ADT. Fondo Lorenzana, Casas de Caridad, leg. 1.